


CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE XALAPA A.C. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD" REPRESENTADA POR EL DR. CARLOS GARCÍA MÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y POR LA OTRA, EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, REPRESENTADO POR LA LIC. ELIZABETH MORALES GARCÍA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTIDO" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

DE "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- 
- a) Que es una Asociación Civil dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública número 1386, de fecha siete de noviembre de mil novecientos noventa y dos, pasada ante la fe del Lic. Francisco Saucedo Ramírez, titular de la Notaría Pública Número 03 de la ciudad de Coatepec, Veracruz, e inscrita bajo el número 56 de la sección V de fecha ocho de diciembre de 1992 del índice del Registro Público de la Propiedad de la ciudad de Xalapa, Veracruz y cuyo objeto es la impartición de la educación en su nivel superior y que está legalmente autorizada para el cumplimiento de sus fines.
 - b) Que tiene su domicilio en Kilómetro 2 de la carretera federal Xalapa-Veracruz, fraccionamiento las Ánimas, de la ciudad de Xalapa, Veracruz, Código postal 91190.
 - c) Que es la administradora y operadora de la "UNIVERSIDAD DE XALAPA A.C.", y que cuenta para ésta, con el reconocimiento de validez oficial de estudios por parte de las autoridades correspondientes para los programas de estudio que imparte, así como con la capacidad, la experiencia y el personal académico calificado, para programar e impartir diversos planes académicos cuyo estudio no requiere reconocimiento oficial de validez de tipo alguno, así como para revisar y vigilar el cumplimiento de los mismos.
 - d) Que el DR. CARLOS GARCÍA MÉNDEZ en su carácter de Rector, cuenta con las facultades necesarias para suscribir éste Convenio en representación de la "UNIVERSIDAD DE XALAPA A.C." de conformidad con nombramiento expedido por la Junta de Gobierno de ésta institución educativa, el 24 de Agosto del año 2012.
 - e) Que para efectos del presente convenio, el DR. CARLOS GARCÍA MÉNDEZ en su carácter de Rector otorga las facultades necesarias a la LIC. ESMERALDA LECXIUR FERREIRA apoderada legal según consta del instrumento notarial número veintiséis mil cuatrocientos ochenta y tres, pasado ante la fe del Lic. ENRIQUE CASAZZA MURILLO, Notario Público número cuatro de esta ciudad, de la undécima demarcación notarial en la ciudad de Xalapa,

Veracruz, para la supervisión, realización y operación de cualquier actividad que dimanare del presente convenio.

- f) Que conoce plenamente las disposiciones de ley en materia de educación superior científica y tecnológica de la Secretaría de Educación Pública.
- g) Que su Registro Federal de Contribuyentes, es UXA921107AXA.
- h) Que el presente Convenio tiene como objeto la colaboración entre las partes, a efecto de realizar la adjudicación y operación del otorgamiento de becas, a efecto de que las mismas sean otorgadas a trabajadores y afiliados de "EL PARTIDO".

DE "EL PARTIDO":

- a) Los partidos políticos son entidades de interés público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 19 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave y 22 del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en vigor.
- b) De acuerdo con lo que dispone el artículo 122 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional en vigor, así como de conformidad con el Poder General, protocolizado en escritura pública número ciento cuarenta y cinco mil ciento noventa y uno, libro tres mil ochocientos setenta y uno, de fecha diecisiete de febrero del año dos mil catorce, otorgado ante la fe del licenciado Homero Díaz Rodríguez, Notario Público número cincuenta y cuatro del Distrito Federal, otorgado en favor de la Lic. Elizabeth Morales García, su representante cuenta con la capacidad jurídica para celebrar este tipo de actos.
- c) Tiene su domicilio en Av. Adolfo Ruiz Cortines no. 1419, esquina Francisco Moreno de la colonia Francisco Ferrer Guardia, de esta ciudad capital, mismo que señala para todos los efectos legales del presente convenio.

DECLARAN AMBAS PARTES:

- a) Reconocer mutuamente la personalidad con la que se ostentan para la celebración del presente Convenio de Colaboración.
- b) Que es su voluntad suscribir el presente Convenio.

En virtud de las declaraciones que anteceden, las partes celebran este Instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LA UNIVERSIDAD" pondrá a disposición de "EL PARTIDO" un número total de 175 de becas para nivel Licenciatura en modalidad escolarizada, vespertina y sabatina y un paquete de 50 becas para posgrados en modalidad de maestrías y doctorados, como a continuación se detalla:

25	Escolarizada	50%	50%	Promedio mayor o igual a 9.1
25	Escolarizada	35%	35%	Promedio de 8.6 a 9.0
25	Escolarizada	30%	30%	Promedio igual o menor a 8.5
25	Vespertino	40%	40%	Promedio igual o mayor a 8.0
25	Vespertino	25%	25%	Promedio igual o menor a 7.9
25	Sabatino	40%	40%	Promedio igual o mayor a 8.0
25	Sabatino	25%	25%	Promedio igual o menor a 7.9

20	Maestrías	50%	50%	Promedio mayor o igual a 9.0
20	Maestrías	25%	25%	Promedio de 8.0 a 8.9
20	Doctorado	50%	50%	Promedio mayor o igual a 9.0
20	Doctorado	25%	25%	Promedio de 8.0 a 8.9

La oferta educativa con que cuenta "LA UNIVERSIDAD", es detallada en el Anexo 1 del presente convenio.

SEGUNDA.- "LA UNIVERSIDAD" ofrece las becas mencionadas en la cláusula anterior, con costos preferenciales a todo aspirante de "EL PARTIDO" cuyos padres o tutores presenten su credencial de la Institución y/o último talón de pago de nómina. El beneficio de beca podrá ser mantenido durante todo el programa académico.

TERCERA.- "EL PARTIDO" deberá respetar los lineamientos institucionales de la beca, dictados por el Reglamento Institucional de **"LA UNIVERSIDAD"** y que son:

- a) Que los pagos se realicen, dentro del día 1 a 5 de cada mes. El retraso en el cumplimiento de esta obligación, genera el derecho para **"LA UNIVERSIDAD"**, de cobrar el importe de las colegiaturas así generadas, en su costo normal.
- b) Las partes están de acuerdo en que el tabulador de costos de inscripción y colegiaturas para Licenciaturas y posgrados en su modalidad de Maestrías y Doctorados que se informe al inicio del cuatrimestre o semestre, tendrá vigencia durante todo el ciclo escolar 2014-2015. Costos que se renuevan anualmente.
- c) Que los alumnos acreditados reúnan el perfil profesional y/o el antecedente académico para cursar los estudios de posgrado en cuestión, además de haber exhibido la documentación correspondiente debidamente actualizada.
- d) Los alumnos conservarán la Beca siempre y cuando mantengan el promedio requerido para la licenciatura en las modalidades de que se trate. Lo mismo operará para maestrías y doctorados. En todos los casos, deberá atenderse a la tabla de becas precisada en la cláusula Primera del presente convenio.
- e) No incurran en actos de mala conducta y se apeguen a las disposiciones normativas de la Institución Educativa.

CUARTA.- "EL PARTIDO" a cambio de la colaboración surgida del presente convenio, conforme a las acciones realizadas por **"LA UNIVERSIDAD"** y las becas que por su conducto aporta, se compromete a:

- a) Incluir los programas académicos que ofrece **"LA UNIVERSIDAD"** en la oferta educativa que se presenta por **"EL PARTIDO"** a sus trabajadores.
- b) Permitirá a **"LA UNIVERSIDAD"**, la impresión de volantes y carteles promocionales, en donde se explique los beneficios del convenio, así como la invitación para ingresar al Instituto con los privilegios de beca.
- c) Para la difusión y cada uno de los eventos de este convenio con nuestros trabajadores, docentes y alumnos, es obligación tanto de **"LA UNIVERSIDAD"** hacerlo de manera externa, como de **"EL PARTIDO"** de manera interna.

QUINTA.- "LA UNIVERSIDAD" se encuentra facultada para limitar la admisión de alumnos, en caso de no cumplir con los requisitos de inscripción que la Institución marca en su Reglamento.

ANEXO 1

- **Administración de Empresas**
RVOE SEP 942257 de fecha 25 de Noviembre de 1994

- **Ciencias de la Educación**
RVOE SEP 972411 de fecha 12 de Noviembre de 1997

- **Ciencias y Técnicas de la Comunicación**
RVOE SEP 942255 de fecha 25 de Noviembre de 1994

- **Derecho**
RVOE SEP 942258 de fecha 25 de Noviembre de 1994

- **Ingeniería en Mecatrónica**
RVOE SEP 2005770 de fecha 30 de Noviembre de 2005

- **Mercadotecnia**
RVOE SEP 2005771 de fecha 30 de Noviembre de 2005

- **Negocios Internacionales**
RVOE SEP 2012255 de fecha 31 de Agosto de 2001

- **Psicología**
RVOE SEV ES/035/2008 de fecha 04 de Abril de 2008

- **Administración de Empresas**
RVOE SEP 2022005 de fecha 21 de Enero de 2002

- **Comunicación**
RVOE SEV ES/078/2010 de fecha 24 de Noviembre de 2010

- **Contaduría**
RVOE SEP 992256 de fecha 13 de Agosto de 1999

- **Derecho**
RVOE SEP 992257 de fecha 13 de Agosto de 1999

- **Negocios Internacionales**
RVOE SEP 2022006 de fecha 21 de Enero de 2002

- **Periodismo**
RVOE SEP 2005772 de fecha 30 de Noviembre de 2005

- **Ciencias de la Educación**
RVOE SEV ES/081/2010 de fecha 24 de Noviembre de 2010

- **Contaduría y Finanzas**
RVOE SEP 2005768 de fecha 30 de Noviembre de 2005

- **Ingeniería en Sistemas de Cómputo Administrativo**
RVOE SEV ES/080/2010 de fecha 24 de Noviembre de 2010

- **Periodismo**
RVOE SEP 2005772 de fecha 30 de Diciembre de 2005

Maestría en Alta Dirección y Gestión Administrativa	2005224	18 de Abril 2005
Maestría en Ciencias Forenses	20123255	12 de Diciembre 2012
Maestría en Derechos Humanos y Juicios de Amparo	2024268	14 de Octubre de 2002
Maestría en Derecho Electoral	2004055	11 de Febrero de 2000
Maestría en Derecho Fiscal	2014220	03 de Agosto de 2001
Maestría en Derecho Laboral	20123256	12 de diciembre de 2012
Maestría en Derecho Penal	2004115	02 de Marzo de 2004
Maestría en Docencia y Evaluación Educativa	2024120	08 de Julio de 2002
Maestría en Finanzas	2024061	26 de Abril de 2002
Maestría en Mercadotecnia	2005264	29 de Abril de 2005
Maestría en Política y Gestión Pública	20123257	12 de diciembre de 2012
Doctorado en Ciencia, Cultura y Tecnología	ES154/2004	29 de Noviembre de 2004
Doctorado en Ciencias Ambientales	ES155/2004	29 de Noviembre de 2004
Doctorado en Ciencias Económicas y Empresariales	ES151/2004	29 de Noviembre de 2004
Doctorado en Derecho	ES155/2004	29 de Noviembre de 2004
Doctorado en Educación	ES152/2004	29 de Noviembre de 2004



SEXTA.- El presente Convenio es por tiempo indefinido y podrá darse por terminado por acuerdo entre las partes, siempre y cuando la parte que decida finiquitar exprese a la otra sus motivos por escrito, siendo que las obligaciones frente a terceros que "LA UNIVERSIDAD" haya asumido, continuarán, hasta la conclusión de la o las becas efectivamente otorgadas.

SEPTIMA.- "EL PARTIDO" no tiene responsabilidad alguna en cuanto al incumplimiento de los trabajadores, docentes, alumnos con los requisitos que "LA UNIVERSIDAD" fije para aceptarlos como alumnos, así como igualmente no tendrá responsabilidad alguna, en caso de conflictos surgidos entre los aspirantes o becarios, por controversias relativas al cumplimiento de "LA UNIVERSIDAD" para con ellos, por lo que ésta última deberá dejar al partido en paz y a salvo de cualquier problema.

OCTAVA.- El presente Convenio contempla la posibilidad de firmar convenios específicos o complementarios entre "LA UNIVERSIDAD" y "EL PARTIDO" derivados del presente para ampliar o mejorar los alcances del proyecto, así como para optimizar y profundizar la relación de ambas partes, o inclusive, anexos de ejecución relativos a este pacto, en el desarrollo y cumplimiento de los fines perseguidos por las partes.

NOVENA.- Las controversias que se susciten entre las partes, serán resueltas por las mismas por común acuerdo, y sólo en caso de que ello no sea posible, se sujetarán a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de Xalapa de Enriquez, Veracruz.

Leído que fue el presente documento y estando las partes enteradas de su contenido y alcance, lo firman por triplicado en la Ciudad de Xalapa, Veracruz a los diecisiete días del mes de junio del año 2014.

<p>POR "LA UNIVERSIDAD"</p>  <p>DR. CARLOS GARCÍA MÉNDEZ RECTOR</p>	<p>POR "EL PARTIDO"</p>  <p>LIC. ELIZABETH MORALES GARCÍA PRESIDENTA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL</p>
--	---